

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.752

Martes 9 de Mayo de 2017

Página 1 de 2

### Normas Generales



CVE 1212245

REG. CADUANERA Nº 260 09.05.2017  
Tramitaciones – Vº Bº 205-6  
[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Son 2 Páginas

### MINISTERIO DE ENERGÍA

#### ACLARA RESOLUCIÓN Nº 47 EXENTA, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, QUE APRUEBA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINITIVAS DE LA ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA TELEVISORES

(Resolución)

Núm. 17 exenta.- Santiago, 3 de mayo de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 4º, letra i), del decreto ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto Nº 64, de 6 de junio de 2013, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento que establece el procedimiento para la elaboración de las especificaciones técnicas de las etiquetas de consumo energético y normas para su aplicación; en la resolución exenta Nº 47, del 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Energía; en la resolución Nº 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

a) Que conforme a lo dispuesto en el literal i) del artículo 4º del DL Nº 2.224, de 1978, al Ministerio de Energía le corresponde establecer, mediante resolución, los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos o que utilicen cualquier tipo de recurso energético, que deberán contar para su comercialización con etiqueta de consumo energético. La misma norma establece que los procedimientos, el sistema de etiquetado y las demás normas necesarias para elaboración de las etiquetas de consumo energético serán determinados mediante un reglamento del Ministerio de Energía.

b) Que para dar cumplimiento al referido mandato legal, con fecha 6 de junio de 2013, el Ministerio de Energía dictó el decreto Nº 64, que aprueba el reglamento que establece el procedimiento para la elaboración de las especificaciones técnicas de las etiquetas de consumo energético y normas necesarias para su aplicación, en adelante e indistintamente el Reglamento.

c) Que en base al procedimiento establecido en el Reglamento y teniendo a la vista la importancia de informar al consumidor final de la eficiencia energética de los artefactos, mediante la resolución exenta Nº 47, del 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Energía, se aprobaron las especificaciones técnicas definitivas de la etiqueta de eficiencia energética para televisores.

d) Que las especificaciones técnicas definitivas de la etiqueta de eficiencia energética para televisores, antes citadas, disponen en el numeral V., del punto 8.1 "Campos de la etiqueta", que en la etiqueta deberá figurar "el consumo eléctrico en watts en modo de espera, redondeado a un decimal.

e) Que mediante carta del 28 de octubre de 2016, el Director del WTO TBT División, de la Korean Agency for Technology and Standards, del Ministry of Trade, Industry and Energy de Corea, don Seokjin Jeong, ha manifestado comentarios respecto a las especificaciones técnicas definitivas de la etiqueta de eficiencia energética para televisores, en especial respecto al punto referido en el considerando anterior, señalando que si el valor del consumo es igual o menor a 0.05 W, por el redondeo que señala la norma, el consumo informado en la etiqueta sería de 0.0 W, lo que es imposible.

f) Que la letra b) del artículo 3º de la ley Nº 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, dispone que es un derecho y deber básico del consumidor

CVE 1212245

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

contar con una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos y sus características relevantes.

g) Que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone que la autoridad administrativa en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, podrá aclarar los puntos dudosos y oscuros de un acto administrativo, y rectificar errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto.

Resuelvo:

Aclárase el numeral V., del punto 8.1 "Campos de la etiqueta", de la resolución exenta N° 47, del 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Energía, que aprobó las especificaciones técnicas definitivas de la etiqueta de eficiencia energética para televisores, en el siguiente sentido:

El consumo eléctrico en watts en modo en espera, se redondeará en un decimal, salvo cuando el valor sea inferior a 0.1 W. En tal caso, el consumo eléctrico deberá redondearse en dos decimales.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.